



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 70110408900120210000800

Se encuentra al despacho la demanda de fijación de cuota de alimentos promovido por la señora JENIFER MEDINA MIRANDA contra FABIAN DE JESUS TURIZO NAVARRO.

Examinada detenidamente, este despacho pudo observar que no se adjuntan con la demanda, todos los registros civiles de nacimiento de los menores de edad cuya obligación alimentaria se reclama y el único documento aportado, de este tipo es totalmente ilegible.

Comoquiera que se trata de procesos en los que se debe cumplir con estos requisitos mínimos, los que se constituyen en elementos procesales indispensables para efectos de su admisión, se ordenará a la parte demandante, subsanar este defecto dentro del término de cinco (5) días.

En merito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, por los motivos expuestos en la presente providencia.

SEGUNDO: Concédase al demandante el término de 5 días para que subsane los defectos advertidos. En caso de no hacerlo se le rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ